COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA

Solicitud número 1611100005516

Jiutepec Mor., a 14 noviembre de 2016

VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100005516, y

RESULTANDO

I. El diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100005516, la cual se describe de manera textual: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Solicitud 1611100005516:

"Memorando de Entendimiento (MdE) mediante el cual El Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO y la Fundación del Proyecto WET unieron esfuerzos en materia de educacion hidrica en America Latina y Caribe. En Marzo de 2007. *(sic)".*

II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 051 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100005416 a la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional.

III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.05.- 363 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Desarrollo Profesional e institucional, respondió lo siguiente: -

"... con fundamento en el Art. 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico que dicha información es inexistente en los archivos de esta Coordinación dado que el IMTA no firmó el Memorándum de Entendimiento celebrado entre la Fundación del Proyecto WET y el Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO."

Por lo anterior el IMTA no puede proporcionar dicho documento, el cual deberá solicitarse a las instituciones firmantes por parte del interesado.

IV. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 051.1 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100005516 a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología, Hidráulica, Comunicación, Participación e Información, Administración, Asesores.

V. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.04.- 336 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Hidráulica, respondió lo siguiente: - - - - - - - -

"... me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva por parte de las Subcoordinaciones, le informo que esta Coordinación no cuenta con la información relacionada a su solicitud. Lo anterior, con fundamento en el Art. 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

VI. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 106 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Asesores, respondió lo siguiente: - - - - -

"Con fundamento en el Art. 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que esta Coordinación no participo dentro del Memorando de Entendimiento (MdE) mediante el cual El Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO y la Fundación del Proyecto WET unieron esfuerzos en materia de educación hídrica en América Latina y Caribe. En Marzo de 2007."

VII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.01.- 485 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente: -

"Con fundamento en el Art. 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Subcoordinaciones de esta Coordinación no se localizó la información solicitada."

VIII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 120 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente: - - - - - - - -

"... con fundamento en el Art. 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que en los archivos de esta Coordiancíon no hay información referente a dicha solicitud, debido a que esta Unidad Administrativa no ha suscrito un Memorando de Entendimiento con la Fundación del Proyecto WET."

IX. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.02.- 232 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente: - - -

"Al respecto informo que esta unidad administrativa no cuenta con dicha información en sus acervos, aun cuando pudiera ser tema de esta unidad administrativa, a la fecha no se ha llevado a cabo desarrollo e investigación de información solicitada."

X. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 051.2 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100005516 a la Dirección General.

XI. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 047 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, la Dirección General, respondió lo siguiente: - - - - - - - - - - -

"Con fundamento en el artículo 141 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General, no se encontró información referente a dicha solicitud, debido a que esta Unidad Administrativa no ha suscrito un Memorándum de entendimiento con la Fundación del Proyecto WET."

XII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 295 de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: - - - -

"Con fundamento en el artículo 141 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), hago de su conocimiento que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Coordinación, el cual no existe registro alguno del Memorando de Entendimiento."

XIII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.06.- 179 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, respondió lo siguiente: -

"... hago de tu conocimiento que no se localizó en los archivos de esta Coordinación el documento requerido. En todo caso, sería Desarrollo Profesional e Institucional quien podría tener información al respeto."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100005516**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 64, 65 y 141 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.05.- 363 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, Atenta Nota Núm. RJE.04.- 336 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 106 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.01.- 485 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota Núm. RJE.03.- 120 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 232 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje, Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 047 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 295 de fecha 10 de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración, Atenta Nota Núm. RJE.06.- 179 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información; informan la inexistencia de la información solicitada, respecto a: *"Memorando de Entendimiento (MdE) mediante el cual El Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO y la Fundación del Proyecto WET unieron esfuerzos en materia de educacion hidrica en America Latina y Caribe. En Marzo de 2007. (sic)"*; ya que en los archivos de la Unidades Administrativas no hay información referente a lo solicitado, dado que el IMTA no firmó el Memorándum de Entendimiento celebrado entre la Fundación del Proyecto WET y el Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO.

TERCERO.- Por lo expuesto en el Considerando Segundo, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia establece que de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.05.- 363 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, Atenta Nota Núm. RJE.04.- 336 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 106 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.01.- 485 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota Núm. RJE.03.- 120 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 232 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje, Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 047 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 295 de fecha 10 de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración, Atenta Nota Núm. RJE.06.- 179 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información; y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida; se arriba a la conclusión de que la información solicitada respecto a: *"Memorando de Entendimiento (MdE) mediante el cual El Programa*

Hidrológico Internacional de la UNESCO y la Fundación del Proyecto WET unieron esfuerzos en materia de educacion hidrica en America Latina y Caribe. En Marzo de 2007. (sic)"; es inexistente, ya que no se localizó información en los archivos de las Unidades Administrativas, dado que el IMTA no firmó el Memorándum de Entendimiento celebrado entre la Fundación del Proyecto WET y el Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO, información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva. -

CUARTO.- Ahora bien, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de la información recabada en el proceso de atención a la solicitud de acceso, se realizaron las siguientes acciones: - - - - - - - - - - - - - - - - -

a) La Unidad de Transparencia emitió Atenta Nota RJE.08.UE.- 051 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, turnando la Solicitud de Acceso a la Información 1611100005516 a la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional; mediante Atenta Nota RJE.08.UE.- 051.1 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, turno la Solicitud de Acceso a la Información descrita líneas arriba a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología, Hidráulica, Comunicación, Participación e Información, Administración, Asesores; así también mediante Atenta Nota RJE.08.UE.- 051.2 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, turno la Solicitud de Acceso a la Información antes citada a la Dirección General.

b) Las áreas antes citadas emitieron respuestas mediante la Atenta Nota Núm. RJE.05.- 363 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, Atenta Nota Núm. RJE.04.- 336 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 106 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.01.- 485 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota Núm. RJE.03.- 120 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 232 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje, Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 047 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 295 de fecha 10 de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración, Atenta Nota Núm. RJE.06.- 179 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información; que de manera clara, precisan la inexistencia de información de respecto a: "*Memorando de Entendimiento (MdE) mediante el cual El Programa*

Hidrológico Internacional de la UNESCO y la Fundación del Proyecto WET unieron esfuerzos en materia de educacion hidrica en America Latina y Caribe. En Marzo de 2007. (sic)".

Por lo anterior se estima cubierto el extremo de haber desplegado las acciones necesarias en la búsqueda de la información solicitada. -

- - - Así las cosas y continuando con la observancia del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de las acciones desplegadas en la atención de la solicitud de acceso, se desprende que:

1.- Es de referir que en la institución no se cuenta con información y/o documentos relacionados con lo solicitado por el particular, en lo que respecta a *"Memorando de Entendimiento (MdE) mediante el cual El Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO y la Fundación del Proyecto WET unieron esfuerzos en materia de educacion hidrica en America Latina y Caribe. En Marzo de 2007. (sic)".* (Circunstancia de Tiempo).

2.- La argumentación de inexistencia de parte de la información que refieren las áreas responsables, es con base a la regulación aplicable al tema de interés del particular, en virtud que de no se encontró información y/o documentos requeridos por el particular, relacionados a *"Memorando de Entendimiento (MdE) mediante el cual El Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO y la Fundación del Proyecto WET unieron esfuerzos en materia de educacion hidrica en America Latina y Caribe. En Marzo de 2007. (sic)"*, de lo que aprecia este Comité que, en efecto, se realizó la búsqueda de la información solicitada y se informa mediante las notas citadas, el extremo en cuestión que se analiza, indica que el IMTA no firmó el Memorándum de Entendimiento celebrado entre la Fundación del Proyecto WET y el Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO (Circunstancia de Modo).

3.- La búsqueda de información de interés del particular, se efectuó en los archivos de las Coordinaciones de Desarrollo Profesional e Institucional, Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología, Hidráulica, Comunicación, Participación e Información, Administración, Asesores, así como en la Dirección General; específicamente en los rubros que contempla al *Memorando de Entendimiento (MdE) mediante el cual El Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO y la Fundación del Proyecto WET unieron esfuerzos en materia de educacion hidrica en America Latina y Caribe. En Marzo de 2007.* (Circunstancia de Lugar).

4.- Para los efectos del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los Servidores Públicos responsables de contar con la información son: la M. en C. Rita Vázquez del Mercado Arribas, Coordinadora de Desarrollo Profesional e Institucional; Dra. Maricarmen Espinosa Bouchot, Coordinadora

de Tratamiento y Calidad del Agua; Dr. Nahún Hamed García Villanueva, Coordinador de Riego y Drenaje; M. en C. Mario López Pérez, Coordinador de Hidrología; M. en I. José Raúl Saavedra Horita, Coordinador de Hidráulica; M. en I. Jorge Arturo Hidalgo Toledo, Coordinador de Comunicación, Participación e Información; C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración; Ing. Sergio Raúl Reynoso López, Coordinador de Asesores; M. en E. Eduardo Donath de la Peña, Secretario Particular del Director General; quien a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeñan en el cargo mencionado.

QUINTO.- Después de enumerar las evidencias documentales obtenidas y analizar la información de las mismas, tal y como se aprecia en el contenido de los numerales Segundo y Tercero del presente apartado, este Comité arriba a la conclusión de que en efecto, el extremo de la solicitud materia de análisis es inexistente, debido a que el Instituto no cuenta con información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva.

Por otra parte, y una vez que se concluye también como colmados los extremos de los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en mérito de todo lo anterior, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa al extremo analizado de la solicitud, materia de estudio, con número **1611100005516**. -

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Trigésimo Segundo**, propone resolver y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II, 113 fracción I y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100005516**. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que, por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 135 y 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución. -

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un

representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Ing. Romeo Quintana Sánchez, Titular del Área de Auditoria para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el IMTA, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Transparencia; los dos primeros en calidad de Miembro Titulares y el tercero en calidad de Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. -

Miembros del Comité de Transparencia

Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA
Presidente del Comité de Transparencia

C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración del IMTA y Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Ing. Romeo Quintana Sánchez
Titular del Área de Auditoria para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el IMTA
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Transparencia